

**Armenia, Septiembre 18 de 2013**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE  
CONDICIONES INVITACION ABIERTA 001 DE 2013**

La Empresa de Desarrollo Urbano, mediante el presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones invitación abierta No. 001 de 2013, cuyo objeto es: **RETOPPING DE PISTA DE ATLETISMO – ESTADIO DE ATLETISMO MUNICIPIO DE ARMENIA**, así:

**OBSERVACIONES RESINSA COLOMBIA**

**Observación:**

- 1) La empresa proponente con el ánimo de que sea una pista certificada IAAF debe ser certificada IAAF, de lo contrario cualquier persona puede participar en esta invitación abierta.

**Respuesta:**

Ya que esta pista fue construida en el año 2005 y el manual IAAF de instalaciones deportivas se modificó en el 2008, no se exigirá la Certificación de la Pista ya que esto obedece a muchas otras características de dimensiones y zonas deportivas, diferentes al tipo de material a instalar; condiciones que hoy no se alcanzan a verificar o actualizar en la pista de Armenia. Siendo así lo que se solicita es que el producto a instalar sea certificado por la IAAF.

**Observación:**

- 2) La experiencia que se exige es mínima, por lo tanto una persona que tenga una sola pista instalada no podría tener la experiencia que garantice los trabajos, por lo tanto se solicita que la empresa mínimo tenga 6 pistas instaladas y de las cuales mínimo 1 sea retopping y mínimo una en Colombia (esta debe estar certificada por la IAAF)

**Respuesta:**

Una vez analizada la observación formulada, se concluye que no es posible atender favorablemente la solicitud, pues lo que busca la entidad es que no se restrinja la participación de personas naturales o jurídicas a través de

requisitos exagerados; lo anterior para garantizar la libertad de concurrencia y así la entidad pueda recibir mejores propuestas costo-beneficio.

**Observación:**

- 3) Para las empresas del exterior se solicita que los documentos se entreguen escaneados y para la adjudicación se deben entregar los originales (esto por que los documentos autenticados deben despacharse mínimo 5 días anteriores a su llegada lo que no alcanzaría para la entrega)

**Respuesta:**

La entidad se ratifica en lo expresado por los pliegos de condiciones, esto es documentos originales.

**Observación:**

- 4) Por ser nosotros una filial de la empresa Resinsa Chile, se solicita que la experiencia y tiempo de constitución se valide la de la empresa matriz en Chile.

**Respuesta:**

La entidad no acepta la solicitud y decide ratificar lo expresado en los pliegos de condiciones; así mismo, se permite recordar que todos los oferentes pueden utilizar la figura de consorcio o unión temporal para la presentación de sus ofertas en el caso de que no cumplan con lo solicitado por los pliegos con respecto a la experiencia general y específica.

**Observación:**

- 5) La póliza que se expide para el contrato debería ser una póliza única evitando tantos trámites.

**Respuesta:**

Las garantías exigibles dentro del presente proceso de selección a los proponentes que pretendan participar (garantía de Seriedad) y al posible oferente favorecido son acordes a la normatividad actual que regula la materia; por lo anterior la EDUA se ratifica en lo expresado por los pliegos de condiciones.

**Observación:**

- 6) El tiempo de entrega de la pista es de 80 días que se ha propuesto bajarlo a 50 días en aras de cumplir los tiempos, tiempo que se toma a partir de la notificación por parte de la EDUA contratista favorecido.

**Respuesta:**

La entidad se ratifica en lo expresado por los pliegos de condiciones en cuanto al plazo de ejecución y para mayor claridad se permite transcribir lo expresado en el numeral 1.3.3. de los mismos: **1.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato de obra que se pretende suscribir es de: cuarenta días (40) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, lo cual deberá ocurrir al día hábil siguiente a legalización del contrato.**

## **OBSERVACIONES AGORASPORT**

**Observación:**

4.1.2 Experiencia acreditada del proponente

"Además deberá acreditar (en los mismos certificados) que se hallan ejecutado cantidades superiores 4000 m2 de área intervenida".

Solicitamos a la entidad el cambio de la frase 4000 m2 de área intervenida por tratarse de una apreciación genérica de obra, y en su reemplazo se sustituya por la frase 4000 m2 de área de pavimentos deportivos específicamente de pistas atléticas. De esta forma, se individualiza la partida objetó de la experiencia específica y no quedan dudas sobre la generalidad expuesta en el actual proyecto de condiciones.

**Respuesta:**

Una vez analizada, la entidad ve viable la solicitud y acepta la observación, para lo cual el numeral 4.1.2 quedará de la siguiente manera:

**4.1.2 Experiencia acreditada del proponente:**

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad.

Se evaluará a partir de la información que se relacione en el formato, con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante y la presentación del acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato ejecutado (SI SE ACREDITAN COMO COMPLEMENTO DE LA CERTIFICACIÓN), así:

- Acreditar en calidad de contratista, en máximo tres (3) contratos de suministro, instalación, mantenimiento y/o adecuación de pistas de atletismo y que el valor del mismo sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial de la Obra (traídos a valor presente con la tabla de salarios mínimos), cuyo objeto contractual tenga relación con el contratos de suministro, instalación, mantenimiento y/o adecuación de pistas de atletismo. Además deberá acreditar (en los mismos certificados) que se hayan ejecutado cantidades superiores 4.000 m2 de área de pavimentos deportivos específicamente pistas atléticas. La experiencia acreditada deberá haber sido obtenida durante toda su vida profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, realizará la respectiva modificación en los pliegos definitivos.

**Observación:**

4.1.3 Reglas de los documentos para acreditar la experiencia del proponente

4" Los contratos antes mencionados deben ser acreditados con certificados expedidos por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación"

Solicitamos a la entidad excluir del numeral 4 la copia del acta final de obra ya que la información solicitada de los certificados es amplia y suficiente, y de cumplirse con los requisitos de las certificaciones exigidas en este pliego no se necesitaría ningún complemento adicional como se solicita en el artículo en mención. Acudo al principio de economía establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por consiguiente, solicito sea acogida nuestra observación.

**Respuesta:**

La entidad ratifica lo expresado en el pliego de condiciones, toda vez que hay certificaciones que no cumplen con lo exigido por los pliegos y las actas finales de los contratos suscritos con las cuales pretenden validar la experiencia del proponente complementan dicha información.

**Observación:**

5."La experiencia requerida en la presente selección solo será válida si quien certifica las obras es una entidad estatal..."

Solicitamos a la entidad tener en cuenta, además de los contratos suscritos con las entidades estatales, los celebrados con entidades privadas, que son igualmente válidos, en la medida que cumplen con las mismas características contractuales. Resulta obvio que, indistintamente de la naturaleza jurídica del

contratante, existe una responsabilidad de carácter contractual vinculante que solicitamos a esta entidad ser tenida en cuenta.

El hecho de sólo tener en cuenta la experiencia que se tenga con las entidades estatales resulta ser una cláusula restrictiva, la cual atenta directamente contra el PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA y contra la SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA. Una persona que desee presentarse a un proceso de selección tiene derecho a que le sea tenida en cuenta su experiencia, indistintamente de la naturaleza jurídica de la entidad o persona contratante. En este caso, lo que interesa es que dicha experiencia se ajuste a la requerida por la entidad contratante.

**Respuesta:**

La entidad acepta la observación para lo cual el numeral 4.1.3 inciso 5 quedará de la siguiente manera:

- La experiencia requerida en la presente selección sólo será válida si quien certifica las obras es una entidad Estatal o de derecho privado, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, sociedades de arquitectos, Asociaciones, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio y titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.

Así mismo, realizará la respectiva modificación en los pliegos definitivos.

**Observación:**

1.3.4. FORMA DE PAGO.

Solicitamos a la entidad cambiar la forma de pago así:

- a. Es necesario un anticipo o pago anticipado, toda vez que se requiere contratar el material en el exterior, lo que exige pago contra entrega. Sugerimos un 50% a la firma y legalización del contrato
- b. Un 40% mediante actas parciales durante el desarrollo de la obra, en avances del 10% de la misma.
- c. Un 10% a la entrega. No debe ser a la liquidación porque este es un acto que no está a cargo del contratista.

**Respuesta:**

La entidad se ratifica en lo expresado por los pliegos de condiciones en cuanto al plazo de ejecución y para mayor claridad se permite transcribir lo expresado en el numeral 1.3.3. de los mismos: **1.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato de obra que se pretende suscribir es de: cuarenta días (40) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, lo cual deberá ocurrir al día hábil siguiente a legalización del contrato.**

**Observación:**

En la parte final del pliego sin numeración se encuentran algunas consideraciones

**EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL MATERIAL PARA RETOPPING**

“El contratista deberá entregar la certificación de la pista ante la I.A.A.F.”

Esta exigencia es inconveniente porque la construcción de la pista no corresponde a este contrato, en donde se contratará un RETOPPING, que es una adecuación técnica de la obra principal. Debemos entender que la planimetría, altimetría y demás detalles de carácter técnico no corresponde a la ejecución del contrato que se seleccionará mediante este procedimiento, aspectos que son fundamentales para la certificación ante la I.A.A.F., por lo que solicitamos retirar esta exigencia por no corresponder al objeto de contrato que se pretende celebrar.

**Respuesta:**

Ya que ESTA PISTA fue construida en el año 2005 y el manual IAAF de instalaciones deportivas se modificó en el 2008, no se exigirá la Certificación de la Pista ya que esto obedece a muchas otras características de dimensiones y zonas deportivas, diferentes al tipo de material a instalar; condiciones que hoy no se alcanzan a verificar o actualizar en la pista de Armenia. Siendo así lo que se solicita es que el producto a instalar sea certificado por la IAAF.

**OBSERVACIONES CIVICON****Observación:**

En vista de la urgencia de la obra, consideramos que la forma de pago propuesta por ustedes debe mejorarse. Teniendo en cuenta que la materia prima es importada y debe pre-pagarse al proveedor, el IVA y el arancel también hay que pagarlos ante la DIAN para poder llevarlos al sitio de obra.

Les solicitamos que se entregue un 50% como anticipo, respaldado por las respectivas pólizas, un 20% contra documentos de embarque, 10% cuando el material este en el sitio de la obra sin instalar, un 10% como contra-entrega y un 10% al liquidarse el contrato.

**Respuesta:**

La entidad se rectifica en lo expresado por los pliegos de condiciones en cuanto al plazo de ejecución y para mayor claridad se permite transcribir lo expresado en el numeral 1.3.3. de los mismos: **1.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato de obra que se pretende suscribir es de: cuarenta días (40) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, lo cual deberá ocurrir al día hábil siguiente a legalización del contrato.**

**Observación:**

Solicitan un director de obra y un residente de obra. En la experiencia que hemos tenido en la construcción de pistas atléticas, consideramos que con un director de obra con un 100% de dedicación es suficiente para este proyecto.

**Respuesta:**

El numeral 4.16.1 y 4.1.6.2 es claro el requerimiento para el Director de Obra y Residente de Obra. Pero se puede disminuir solo al Director de obra, con la salvedad que el Director tendrá una dedicación en la obra del 100% y hasta la liquidación del contrato.

**Observación:**

Solicitamos que el listado del personal extranjero no se anexe a la propuesta sino que se exija en el momento de otorgar el contrato y antes que inicien los trabajos en obra.

**Respuesta:**

La entidad ratifica lo expresado en los pliegos de condiciones con respecto al personal solicitado.

**Observación:**

En el punto 4.1.6.3 solicitan que se acredite la propiedad de los equipos necesarios para la instalación de recubrimiento sintético o el arrendamiento de los mismos. En la lista de los equipos se encuentra una fresadora que no se requiere para el trabajo. Los demás equipos requeridos normalmente vienen en un contenedor propiedad de la empresa extranjera que instala la materia prima.

En vista de que la empresa que instalará el material sintético esta avalada y acreditada por la federación internacional de atletismo, consideramos que se debería excluir este requerimiento.

**Respuesta:**

Se consideró la fresadora ya que nos garantiza el retiro del material deteriorado superficial y la uniformidad del retopping.

**Observación:**

En el anexo 10 solicitan que el retopping consista en una capa de 4mms de los cuales 2 mms serán de goma negra SBR y 2mms de EPDM rojo. Al respecto, les informamos que el retopping consiste básicamente en la aplicación de una capa de poliuretano a la cual se le aplican solamente gránulos de EPDM color rojo con una granulometría entre 1-4 mms. Por lo anterior les sugerimos que el retopping como tal sea de un espesor entre 3-4 mms de poliuretano con gránulos de EPDM rojo sin goma negra.

**Respuesta:**

Se considera mínimo 2 mms de goma negra y mínimo 2 mms de EPDM rojo. Es cierto que el retopping se realiza con el material epdm rojo y no con el negro, por lo cual la superficie de sintético a instalar si debe ser de 4 mm de gránulos esparcidos de epdm (etileno-propileno-diedo-monómero) de alta calidad, o gránulos lanzados a alta presión con mezcla de resina de poliuretano como aglomerado final, el material y acabados deben ser resistentes a la exposición prolongada a la intemperie, efectos de la radiación ultravioleta, y a las variaciones higrométricas, debiendo tener la calidad de no permitir en toda su superficie agrietamientos, desprendimientos ni deformaciones, anormales.

Sin embargo si se afecta el resto de capa de 10 mm. del material de base de goma negra sbr, esta debe ser restituida con una composición de base de gránulos aglomerados de hule butadieno-estireno (sbr) con poliuretano para completar y nivelar la primera capa, y evitar así que la consistencia de la pista se cambie en algunos lugares de la misma.

En todo caso el material sintético instalado en la pista debe estar en la lista de superficies certificadas por la iaaf (list of certified track surfacing products) a 1 de septiembre de 2013.

**Observación:**



Al final de la invitación solicitan que la pista sea certificada. En las condiciones técnicas en las que se encuentra la pista atlética no calificaría para una certificación. Por lo tanto se debe eliminar este requerimiento.

**Respuesta:**

Ya que esta fue construida en el año 2005 y el manual IAAF de instalaciones deportivas se modificó en el 2008, no se exigirá la Certificación de la Pista ya que esto obedece a muchas otras características de dimensiones y zonas deportivas, diferentes al tipo de material a instalar; condiciones que hoy no se alcanzan a verificar o actualizar en la pista de Armenia. Siendo así lo que se solicita es que el producto a instalar sea certificado por la IAAF

**Atentamente,**

**SEBASTAN CONGOTE POSADA**  
**Gerente General**

**Original Firmado**